Don Eugenio de Moya y Casa, vez.o y natural de la
Villa de Carabaca en el Reyno de Murcia, y vez.o
asi bien de la puebla de D.n Fadrique en el Reyno de
Granada = Digo que yo soi cavallero noble, hijo dal-
go de Sangre, hijo legitimo de Don Ju.o de Moia
y Casa, y de D.a Ana de Puesta su mug.r y nieto
legitimo de Rodrigo de Moia, y de D.a Elvira Casa
su mug.r y biznieto legitimo de Rodrigo de Moia
el viejo Alcaide que fue de la fortaleza de la dha
Villa de Carabaca, y de D.a Francisca de Cuellar
su mug.r y tercero nieto legitimo de Fran.co de Moia
y de D.a Maria de Robres su mug.r y quarto
y nieto legitimo de Jorge de Moia, el qual litigo
pleito sobre su hidalguia con el fiscal de su Mag.d
y el concejo, y vez.os de la villa de Beas, y gano carta
executoria real el año de mill y quinientos y diez
declarandole por hijo dalgo en propiedad, y po-
ssession, como consta por su traslado signado, que
exibo = Y en los autos que estan al pie de la dha
executoria de su presentacion, y cumplim.to
consta, que el dicho Rodrigo de Moia el viejo
mi bis aguelo, era nieto legitimo del dho Jorge
de Moia contenido en la executoria, y hijo legi-
timo de los dhos Fran.co de Moia, y su mug.r
y por los testam.tos de los dhos Rodrigo de
Moia el viejo, y Rodrigo de Moia el moço, y
Don Ju.o de Moia, y Casa mi padre, Aguelo, y
bis Aguelo, q. tambien exibo signados, y en

18

publica forma consta toda la filiacion, y decendencia
q. he referido, y a mayor abundam.to tambien por
la Informacion q. exhibo de los serv.s grandes,
particulares echos a los S.res Reyes de Castilla q.
mis passados, y por otros cau.s y pers.s de mucho
lustre de mi linaje = Y de que la dha executoria
Real a sido, y es usada y guardada consta por
los autos, que estan al pie della, y por el testimonio
q. exibo de los officios dados en el estado de los
dalgo, a mi padre, Aguelo, y bisaguelo = Y por
quanto estoi cassado con D.a Joana de Orteça
y Ycaguirre, q. posee, en esta Villa de Vergara
los Bienes del Binculo, y mayorazgo, q. dexo
D. Fran.co de Egaña, Ycaguirre su primo, y he
mos venido con nuestra familia, a vivir en ella
y desseo, y debo gozar la vecindad, officios, y honores
de la dha Villa, como los demas cau.s hijos dalgo della
Pido, y supp.co a V.ms me admitan a la dha vecindad
officios, y honores, atento, q. por los dhos recados
Justifica mi nobleça, y hidalguia, y tambien mi
filiacion, y decendencia, y el uso de la dha executoria
sin necess.d de hacer otra prueba alguna; y se cumpla
con el tenor de las ordenanças desta muy noble
muy leal Prov.a de Guipuz.a y no se contrabiene a ella
en lo qual ademas de ser Justicia recivire m.d &c.

Bonaventura
de Mesa Casass